

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el memorial presentado por la parte actora, mediante el cual solicitan la terminación de la demanda para proceso por transacción. Sírvase proveer.

Cali 04 de agosto de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2486

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y en atención al acuerdo extraprocésal al que llegaron las partes con el objetivo de dar terminación a este trámite, se advierte que la transacción solicitada fue celebrada por las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en este asunto, por lo que considera este despacho que el petitum se ajusta a lo contemplado en el artículo 312 del C.G.P. En ese orden de ideas y al evidenciarse que las partes del presente proceso transigieron esta Litis, se decretará la terminación por transacción de este trámite.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** la transacción efectuada por JANNETH MATERON LEÓN y ESVER MARTIN GÁMEZ, contenida en el acuerdo extraprocésal del 21 de julio de 2021.
- 2.- DECRETAR** la terminación por transacción al tenor de lo contemplado en el artículo 312 del C.G.P. de la presente demanda para proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 3.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese los oficios respectivos.
- 4.- Ejecutoriada** la presente providencia, **ARCHIVAR** lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.
- 5.- A costa y a favor** de la parte demandante, hágase el desglose de los documentos arimados al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

05*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385a5088d1887bfd8eca354dc345f9cc8a06a523f6519c7e1194877825df04d6**
Documento generado en 06/08/2021 02:26:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**